



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0082-2026-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° **2026-001961**, de fecha 09 de enero de 2026, que corre mediante el SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 004-2025-UI-EPG, suscrito por la Jefa de la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado, sobre **“Remuneración económica de docente contratado en la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado”**; Oficio N°017-2026-D-EPG-UNJFSC, emitido por el Director de la Escuela de Posgrado; Informe Técnico N° 010-2026-AR-UPyR-OPP, suscrito por el Jefe del Área de Racionalización; proveído N° 0347-2026-OPyP, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Decreto de Rectorado N°000925-2026-R-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0082-2026-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de enero de 2026**

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0753-2023-CU-UNJFSC, de fecha 13 de julio de 2023, se aprueba la DIRECTIVA N° 008-2022-UPyR/OPP, RECONOCIMIENTO ECONOMICO A LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE MAESTRIA, DOCTORADO E IDIOMA EXTRANJERO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, VERSION 2.0.

Que, mediante documento de visto y el oficio que contiene la Jefa de la Unidad de Idioma de la Escuela de Posgrado, informa al Director de la Escuela de Posgrado que: “(...) se ha verificado la efectivización y ejecución del servicio prestado de docente contratado asignado a desarrollar el curso de idioma en el Semestre Académico. Por lo tanto; solicito la emisión de la resolución de retribución económica de docente contratado de la Unidad de Idiomas, desarrollados desde el mes de septiembre al mes de diciembre del 2025, según cuadro se anexa.

| N° | NOMBRES                      | CARGO                    | SECC. | HORARIO           | INICIO     | FIN        | DIAS LABORADOS | PAGO POR MES | TOTAL       |
|----|------------------------------|--------------------------|-------|-------------------|------------|------------|----------------|--------------|-------------|
| 1  | Mg. JESUS ANTONIO ALOR LOPEZ | DOCENTE IDIOMA PORTUGUES | D     | VIERNES 6-10 PM.. | 12/09/2025 | 26/12/2025 | 16 semanas     | S/.1,200.00  | S/.4,800.00 |

Que, en ese sentido el Director de la Escuela de Posgrado, mediante Oficio N° 017-2026-D-EPG-UNJFSC, remite los actuados al Director General de Administración, señalando: “(...) a Jefa de la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado, menciona; que se ha verificado la efectivización y ejecución del servicio prestado de docente contratado asignado a desarrollar el curso de idioma en el Semestre Académico. Por lo que solicita la emisión de la resolución de retribución económica de docente contratado de la Unidad de Idiomas, desarrollados desde el mes de septiembre al mes de diciembre del 2025, según cuadro se anexa. Por tanto, en virtud de lo párrafos que anteceden, solicito emisión de resolución para remuneración económica de docente contratado en la unidad de idiomas de la Escuela de Posgrado”.

Que, al traslado, Informe Técnico N° 010-2026-AR-UPyR-OPP, el Jefe del Área de Racionalización, opina lo siguiente: “Lo peticionado por el Director de la escuela de Posgrado Dr. TIMOTEO SOLANO ARMAS, al sustento del Oficio presentado por la Directora de la Unidad de Idiomas, solicitando la Retribución Económica para la docente Contratado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por la labor profesional en el



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0082-2026-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de enero de 2026**

dictado del IDIOMA DE PORTUGUÉS, lo realiza al sustento de lo que determina la DIRECTIVA 008-2022-UPYR/OPP aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°753-2023-CU-UNJFSC, por lo que sus APROBACION está dentro de los alcances normativos administrativos por lo que se SUGIERE, emitir la Resolución presentado por la Escuela de Posgrado”.

Que, con proveído N° 0347-2026-OPyP, de fecha 28 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que: *“PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE, SE HA PROCESADO LA PRIORIZACIÓN N° 29-2026, ATENDIDO CON SU PROGRAMACION DE SU CN 2026, POR EL MONTO DE S/ 4800, EN LA FTE.FTO DE RDR, LA SEC. FUN. 0032 Y EL CLASIF. DE GASTO 2.3. 2 9. 1 1, SEGUN PROVEIDO N° 0019-2026-APyRS-UPyEP-OPyP”*.

Que, mediante proveído N° 0876-2026-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, remite el presente a la Oficina de Rectorado señalando: *“En el marco del INFORME TÉCNICO N°010-2026-AR-UPyR-OPP. y contando con la cobertura presupuestal otorgada mediante proveído 347-2026-OPyP, se deriva para conocimiento y determinación”*.

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: ***“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”***; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°000925-2026-R-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2026, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que se emita la Resolución Rectoral.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DISPONER,** la **EJECUCIÓN DE PAGO AL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO,** desarrollado desde el mes de setiembre del 2025 al mes de diciembre del 2025; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al detalle siguiente:



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0082-2026-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de enero de 2026**

| N° | NOMBRES                            | CARGO                          | SECC. | HORARIO              | INICIO     | FIN        | DÍAS<br>LABORADOS | PAGO POR<br>MES | TOTAL       |
|----|------------------------------------|--------------------------------|-------|----------------------|------------|------------|-------------------|-----------------|-------------|
| 1  | Mg. JESUS<br>ANTONIO<br>ALOR LOPEZ | DOCENTE<br>IDIOMA<br>PORTUGUES | D     | VIERNES<br>6-10 PM.. | 12/09/2025 | 26/12/2025 | 16 semanas        | S/.1,200.00     | S/.4,800.00 |

**Artículo 2°.- ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.

**Artículo 3°.- DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CADV/SMLS/mcdm.-**